

en el ochocientos treinta y tres; y ahora la
 lista que se conforma a el artículo tercero de
 la misma Ley para este Ayuntamiento mandando
 sacar el teatro con adición de la suma baja
 la competente suma. Y entendida por esta la
 posesión de la propiedad. Para a la Comisión que

Salvo el Regidor
 D. Juan López Obispo

entendió anteriormente en este negocio para
 que se conforma

Lucaberram.^{to}

Relación de
 un contestante

El Sr. D. Juan de Soto
 de Lucaberram.^{to}, labrador en la Diputación del Pan, copia
 la relación de Sando que en el punto de Lucaberram.^{to} del año
 de la contestante causante formada en el Barrio de S. Esteban,
 Abad de la dicha villa de Lucaberram.^{to} de S. Esteban de
 el poder del molino de agua que disputa con
 otros molinos en San Esteban, molinos de
 una propiedad con la de S. Esteban o de S. Esteban
 de que se ha impuesto a los molinos de S. Esteban
 de S. Esteban así q. los propietarios de uno y otros
 en el año son iguales con muy corta di-
 ferencia; para suya seran, y la de que esta
 presente que a los molinos y citados en tal
 pp.^{tos} se les tiene con consideración en los tri-
 butos en los primeros años de su gestión, su-
 pliendo a los otros de S. Esteban e iguales a tal q.
 pagan los molinos de S. Esteban quedando faltada
 la disputa. Y entendida por esta Ayuntamiento
 de S. Esteban: Para el Regidor D. Mateo Molino
 Comisión de la contestante en orden de Sr.
 Alejandro Pared para que conforma

